

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA COMPARTIR EL CÓDIGO FUENTE DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DENOMINADOS “**SISTEMA DE LA UNIDAD DE ARCHIVOS DE LA CEDH MICH OACÁN (SIUAR)**” y “**SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA CEDH MICH OACÁN**” (SUIGCEDH), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICH OACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO “**CEDH MICH OACÁN**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. JOSUÉ ALFONSO MEJÍA PINEDA, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN ADELANTE “**EL TEEMICH**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA CEDH MICH OACÁN**” DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con el apartado B, del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un Organismo Público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

1.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 13º, fracción X, de la citada Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos.

1.3 De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII, de la citada Ley, el Licenciado Josué Alfonso Mejía Pineda ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos. Lo anterior en relación con el Decreto Legislativo número 238, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quien lo designó como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un periodo de cuatro años, a partir del día 18 dieciocho del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

1.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán; y su Registro Federal de Contribuyentes es CED930208MP1.

1.5 Que es desarrollador y propietario de los sistemas informáticos Sistema de la Unidad de Archivos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo "SIUAR"), y del Sistema Único de Información y Gestión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo "SUIGCEDH"), innovaciones tecnológicas que tienen como objetivo el registro, control y seguimiento de los expedientes, así como de los procesos y funciones de las diversas áreas de la "CEDH MICHOCÁN", respectivamente.

El "SIUAR", permite tener una mejor administración y control de la información que se resguarda en el área de la unidad coordinadora de archivos, lo cual involucra de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- a) Registro de expedientes que ingresan a la Unidad Coordinadora de Archivos, esto se realiza apegados al Cuadro General de Clasificación Archivística de la CEDH;
- b) Generación de Reportes en formato de datos abiertos;
- c) Generación de estadísticas sobre productividad del personal que provee de información al sistema.

El "SUIGCEDH", este sistema permite la interoperabilidad institucional y gestión interna, control, registro y seguimiento de diversos procedimientos, entre los que se incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- a) Trámite de las quejas, orientaciones, canalizaciones y acompañamientos;
- b) El control y registro de todos los trabajadores que laboran en la institución, así mismo se incluye el contar por cada trabajador:
 - I. Expediente Interno: permite tener actualizado el expediente interno del trabajador, es decir, los documentos necesarios para laboral en este organismo, así mismo permite saber en qué área está adscrito, clave de puesto y monto que percibe.
 - II. Expediente Académico: permite tener el registro de la experiencia académica que tiene el trabajador, así como de las áreas de conocimiento con las que cuenta.
 - III. Expediente Laboral: permite tener un registro de la experiencia laboral con la que cuenta el trabajador, es decir, el historial de trabajos del empleado.

- IV. Licencias: permite tener un registro y control de las licencias que el trabajador ha tenido.
- V. Vacaciones: permite tener un control de los periodos vacacionales que ha tenido el trabajador.

Como resultado, estas herramientas permiten tener la información en tiempo real y accesible en el momento necesario, lo anterior atendiendo a las innovaciones tecnológicas y a la experiencia obtenida en el uso de las referidas herramientas informáticas.

2. "EL TEEMICH" DECLARA QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano autónomo permanente, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Estado de Michoacán.

2.2 Acorde a los artículos 61 y 62 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, funciona en Pleno con cinco Magistraturas, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, probidad y máxima publicidad.

2.3 En términos del artículo 64 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, su Pleno puede celebrar para su mejor desempeño, convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades.

2.4 La Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos, en su carácter de Magistrada Presidenta se encuentra facultada para celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del citado órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 29, fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

Presidencia que le fue designada en Reunión Interna Virtual de Pleno del 29 de septiembre de 2024, por un periodo comprendido del uno de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, en términos de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

2.5 Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en Reunión Interna Administrativa del día dieciocho, aprobó por unanimidad de votos celebrar el presente Convenio de Colaboración.

2.6 Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, en calle Coronel Amado Camacho, número 294, en la Colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58260 y número de teléfono 443 1130130.

2.7 Para el cumplimiento y logro de sus objetivos institucionales, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

Habiendo declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este convenio la **"CEDH MICHOACÁN"** se compromete a entregar a título gratuito al **"TEEMICH"** una copia fiel del código fuente del **"SIUAR"** y del **"SUIGCEDH"**, a efecto de que **"EL TEEMICH"** lo use, copie, modifique o adapte según sus necesidades institucionales. Para la consecución del objeto, **"LAS PARTES"** convienen en intercambiar la información necesaria relacionada con el acceso y funcionamiento del **"SIUAR"** y del **"SUIGCEDH"**, para la incorporación de nuevas tecnologías de las comunicaciones electrónicas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

"LA CEDH MICHOACÁN", SE OBLIGA A:

1. Entregar a título gratuito al **"TEEMICH"** una copia del código fuente del **"SIUAR"** y del **"SUIGCEDH"** y las herramientas tecnológicas desarrolladas a partir de estos, que no incluyen la licencia de otros programas con los que se hayan programado estos sistemas o que funcionen con ellos.

2. Brindar el apoyo técnico necesario a **"EL TEEMICH"** para el uso e implementación del **"SIUAR"** y del **"SUIGCEDH"** para que sean utilizados en beneficio de la sociedad mexicana.

"EL TEEMICH", SE OBLIGA A:

1. Aprovechar la tenencia del sistema y herramientas tecnológicas compartidas por la **"CEDH MICHOACÁN"** por lo cual solo podrá gozar y disfrutar del mismo, sin poder disponer para fines distintos a aquellos especificados en el presente convenio.

2. Dar buen uso y resguardo del sistema y herramientas compartidas y en ningún caso podrá cederlos, enajenarlos, donarlos o compartirlos con un tercero.

3. Dar aviso previo a la **"CEDH MICHOACÁN"** de cualquier adecuación o modificación al sistema y /o herramientas tecnológicas, sin que pueda encargarlo a un tercero sin previo consentimiento de éste

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones en materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan conformar una comisión de seguimiento que deberá reunirse para llevar a cabo la entrega de la copia del código fuente del **"SIUAR"**, y del **"SUIGCEDH"** en un término prudente, a partir de la celebración del presente instrumento.

- a. Por **"LA CEDH MICHOACÁN"**, designa a la persona que se encuentre como titular de la Coordinación de Sistemas e Informática de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, con número telefónico (443) 11 33 500 extensión 105 y con correo electrónico institucional sistemas@cedhmichoacan.org
- b. **"EL TEEMICH"** designa al Mtro. Pedro Hernández Jiménez, Jefe de la Unidad de Sistemas o a quien lo sustituya en el cargo, como enlace para el seguimiento y notificaciones, con correo electrónico institucional pedro.hernandez@teemcorreo.org.mx y número telefónico (443) 1130130 extensión 123.

Los enlaces podrán ser sustituidos en caso de ser necesario por el que designe cada una de **"LAS PARTES"**, con poder de decisión, comunicándolo a la contraparte con al menos dos días hábiles de anticipación a que tal hecho ocurra.

CUARTA. MODIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS. Cualquier modificación en los sistemas informáticos que pueda afectar los servicios se hará previamente del conocimiento de la otra **"PARTE"**, a través de las áreas señaladas como enlaces en la transferencia y con las personas designadas para conformar el comité.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** deben guardar total reserva y confidencialidad respecto de la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de todos aquellos datos e información que intercambien o tengan acceso y conocimiento cada una de las intervinientes. Asimismo **"LAS PARTES"** no deberán revelar, en todo o en parte, por ningún medio, los datos referidos anteriormente, a ninguna persona o entidad, nacional o extranjera, directa o indirectamente distinta a las que suscriben el presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos y cualquier otra normativa aplicable. Las obligaciones consideradas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** son responsables del tratamiento, resguardo, y confidencialidad de los datos personales proporcionados entre sí, y de que mantendrán estrictos mecanismos de protección para garantizar la seguridad, integridad, privacidad y confidencialidad de la información proporcionada; así como para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o divulgación indebidos.

SEXTA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, cada una de ellas será responsable en la operación y servicios que se presten en sus propios sistemas tecnológicos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** serán responsables por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor con motivo del objeto del convenio, por lo que se obligan a salvaguardar los intereses de la otra parte en caso de cualquier información de un tercero que alegue derechos por violaciones a la normativa vigente en materia de protección a la propiedad industrial y derechos de autor.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra parte. Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de ese convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no alteren el objeto del mismo y se formalicen por escrito, el cual deberá ser notificado por lo menos con treinta días naturales de anticipación, entendiendo que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

Tales modificaciones se harán mediante convenio modificatorio respectivo suscrito por quien tenga facultad de representación para hacerlo y la modificación o adición obliga a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

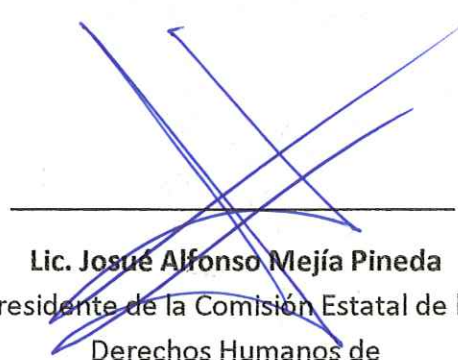
DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días de anticipación. En este supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas conforme a lo acordado originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren expresamente contemplados en sus propias cláusulas o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y las decisiones tomadas se harán constar por escrito, mismas que formarán parte integrante del presente convenio, utilizando un mecanismo convencional de amigable composición. De no adoptarse ningún acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a las resoluciones de los tribunales competentes.

El presente convenio fue leído y manifestándose conocedoras **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 24 veinticuatro días de septiembre de 2025.

Por **"LA CEDH MICHOACÁN"**

Por **"EL TEEMICH"**



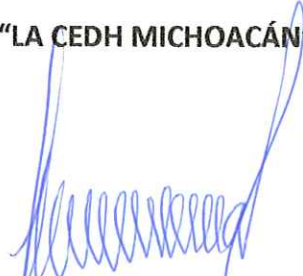
Lic. Josué Alfonso Mejía Pineda
Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de
Michoacán de Ocampo



Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado

TESTIGOS

Por "LA CEDH MICHOACÁN"



M. en D. Maricela Núñez Alcaraz
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva de la Comisión
Estatad de los Derechos Humanos



Mtro. Jonatan Isahib Villa Vargas
Encargado del despacho de la de la
Secretaría Técnica de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos



I.S.C. Perla Jazmín Soto Roque
Encargada del despacho de la Coordinación
de Sistemas e Informática de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos

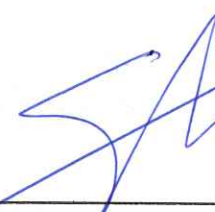
Por "EL TEEMICH"



Dra. Yurisha Andrade Morales
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado



Mtro. Adrian Hernández Pinedo
Magistrado del Tribunal Electoral del Estado



Mtro. Eric López Villaseñor
Magistrado del Tribunal Electoral del Estado



Mtra. Ameli Gissel Navarro Lepe;
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE MICHOACÁN, FIRMADO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.